

*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 04-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
ESCUINTLA**



**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de LA GOMERA, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: Valor 1,464, Vamos por una Guatemala Diferente 5,330, Unidad Nacional De La Esperanza (UNE) 1,168, Podemos 2,669, Cabal 339, Visión con Valores 1,729, Victoria 250, Mi Familia 89, Partido Republicano (PR) 74.

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

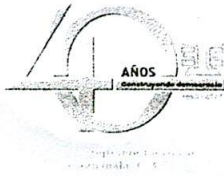
**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**



*Tribunal Supremo Electoral*



**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de LA GOMERA, de departamento de ESCUINTLA.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano HECTOR HUGO CARDONA MORALES como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos MARIO ARTURO AGUILAR ARGUETA y CARLOS AMILCAR TINOCO ESTRADA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JUDITH GUMERCINDA SANCHEZ DEL CID, cuya planilla obtuvo CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (5,330), votos válidos y fue postulada por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: EDGAR ESTUARDO GRIJALVA ESPINOZA.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL SEGUNDO: EDWIN ABEL GUTIERREZ AROCHE.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL TERCERO: NORA LUZ FAJARDO ARIAS DE GUERRA  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL ANGEL BERGANZA JURADO  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL QUINTO: JAIRON ISRAEL HERNANDEZ GUERRERO.  
Postulado por: PODEMOS

CONCEJAL SEXTO: ANNER ARIEL LOPEZ MEDINA.  
Postulado por: VISION CON VALORES.

CONCEJAL SÉPTIMO: MARIO ENRIQUE REYES RIVAS  
Postulado por: VALOR

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JOSE ABEL COMAYAGUA SARAVIA.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: BYRON GEOVANNI SANTIZO.  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE.

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: EDVIN ENRIQUE GONZALEZ DEL CID.





*Tribunal Supremo Electoral*



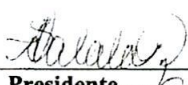
Postulado por: PODEMOS.

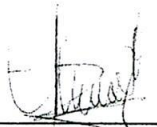
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

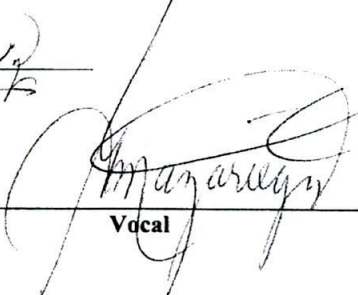
**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de ESCUINTLA, en la ciudad de ESCUINTLA el día veinte de julio de dos mil veintitrés.**

**COMUNÍQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
**Presidente**

  
\_\_\_\_\_  
**Secretario**

  
\_\_\_\_\_  
**Vocal**

